

CONTRATO No.

140317-0-2014



CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
ÁREA ORIGEN	040000 DESPACHO DEL DIRECTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA
CONTRATISTA	FACTOR VISUAL EAT
REPRESENTANTE LEGAL	HECTOR FABIO VARON BONILLA
DATOS CONSTITUCIÓN	QUE POR ACTA DE ASAMBLEA DE ASOCIADOS DEL 3 DE DICIEMBRE DE 2002, INSCRITA EL CUATRO DE DICIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00002489 DEL LIBRO XIV SE CONSTITUYO LA EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO DENOMINADA FACTOR VISUAL EAT
IDENTIFICACIÓN	NIT 830112518
DIRECCIÓN	Cra. 71 A 48A 37
TELEFONO	4880683

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES			
1) OBJETO	Prestar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte al sitio web e intranet del Concejo de Bogotá.		
2) VALOR	CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE(\$44.544.000.00) INCLUIDO IVA		
3) FORMA DE PAGO	a) Un primer pago por valor de \$4.176.000 incluido Iva, correspondiente a la entrega de la actualización de las licencias, previo ingreso de las licencias al Almacén y certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor, conforme a la propuesta económica remitida por el Contratista. b) Se realizarán doce (12) mensualidades vencidas de Tres Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil pesos (\$3.364.000.00) cada una incluido Iva, correspondientes al mantenimiento y soporte mensual. Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.		
4) PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será de 12 mes(es) contados a partir de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.		
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término para la liquidación.		
6) CODIGO PRESUPUESTAL	111-04-3-1-2-01-02-00-0000-00	No. CDP	132 del 04 de septiembre de 2014
7) LIQUIDACION	El presente contrato es de Tracto Sucesivo	Procede la liquidación	SI

8) GARANTIAS

8.1 EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de BOGOTÁ, D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA, una Garantía Única que ampare:

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecucion del contrato	X
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el 5% del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecucion del contrato y tres años mas	X
CUMPLIMIENTO: Por el 30% del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de ejecucion del contrato mas cuatro meses	X
CALIDAD SERVICIO: Por el 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al termino de Ejecución del contrato mas cuatro meses.	X

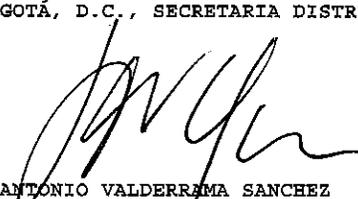
Nota: los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la póliza.

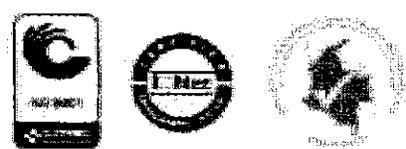
9) SUPERVISOR	LUBAR ANDRES CHAPARRO CABRA - DIRECTOR FINANCIERO - CONCEJO DE BOGOTA D.C.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas en el anverso de este documento, con excepción de los numerales y/o subnumerales 23 y 24 en consideración a su naturaleza y régimen legal.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los **30 SEP 2014**

Debe afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales (Ley 1562 de 2012). NO APLICA

<p>POR BOGOTÁ, D.C., SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA</p>  <p>JOSE ANTONIO VALDERRAMA SANCHEZ DIRECTOR DE SISTEMAS E INFORMATICA Facultado por Resolución N. 000151 del 20 de junio de 2014</p>	<p>POR EL CONTRATISTA</p>  <p>HECTOR FABIO VARON BONILLA 80778282 FACTOR VISUAL EAT NIT 830112518</p>
Elaboró	ADRIANA YOLIMA MORENO TRIANA
Subdirectora AC	MARGARITA MARIA RUA ATEHORTUA



CONTRATO



ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir lo previsto en los estudios previos, en la invitación pública o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 3) Atender el servicio contratado en forma oportuna. 4) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato, si hay lugar a ella. 5) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6) En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto. **12) OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** 1) Pagar en la forma establecida en la Cláusula Forma de Pago las facturas presentadas por el Contratista. **2) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 13) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1) Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría del Sistema de Gestión de Calidad, Código 37-G-03, las cuales hacen parte integrante de este contrato. 2) Proyectar y suscribir el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar. 3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la invitación pública, en el pliego de condiciones o en los estudios previos, según corresponda. 5) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión. **PARAGRAFO:** El supervisor designado en la estipulación 9) de éste contrato podrá ser sustituido temporalmente o de manera definitiva, mediante memorando suscrito por el Ordenador del Gasto, del cual se remitirá copia a la Subdirección de Asuntos Contractuales, con el fin de que repose como soporte en la carpeta del contrato. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con La Secretaría, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA:** El Contratista mantendrá indemne a la Secretaría Distrital de Hacienda contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **17) PENAL PECUNIARIA:** Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. **18) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la Secretaría Distrital de Hacienda, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **19) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **20) CADUCIDADES ESPECIALES:** La SECRETARÍA igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES:** En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el Contratista declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR:** La Secretaría para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato éstos pertenecerán a la Secretaría. **PARAGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría. **24) GARANTÍA LEGAL:** El Contratista se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **25) ESTAMPILLAS:** Corresponde al Contratista el pago de: a) el 1% por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 de 2002, b) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Cultura de conformidad con el Acuerdo 187 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005 y c) el 0.5% del valor del contrato por concepto de la estampilla Pro Persona Mayor, de conformidad con el Acuerdo 188 de 2005 reglamentado por el Decreto 479 de 2005. **26) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **27) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** El Contratista guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA en desarrollo del objeto contractual. **28) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **29) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato sin el consentimiento previo y escrito del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA pudiendo ésta negar la autorización de cesión o del subcontrato. **30) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme con lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012. **31) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal respectivo. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía, acreditar por parte del Contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y aportes parafiscales, si a ello hay lugar, y de la suscripción del acta de iniciación u orden de ejecución respectiva. **32) GASTOS:** Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **33) IMPUESTOS:** El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **34)** El contratista durante la vigencia del contrato para la prestación del servicio y/o entrega de los bienes según sea el caso, deberá cumplir con las políticas y lineamientos señalados en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) implementado por la Secretaría Distrital de Hacienda. **35) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y demás normas reglamentarias.

CASILLAS DE CONTROL

FECHA REGISTRO PRESUPUESTAL	
FECHA APROBACIÓN GARANTÍAS	
FECHA INICIACIÓN	
FECHA TERMINACIÓN	

Hoja 2

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
 Código Postal 111311
 Dirección de Impuestos de Bogotá:
 Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
 Código Postal 111611
 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 95
 contactenos@shd.gov.co
 • Nit. 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia

BOGOTÁ
 HUMANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de Pluralidad de Oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80/93 (modificado por el art. 87 de la ley 1474 de 2011) y el 20 del Decreto 1510 de 2013, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Para la Secretaría Distrital de Hacienda es conveniente la celebración de un contrato con el objeto abajo registrado, porque se hace necesario garantizar la continuidad de comunicación institucional hacia la ciudadanía, aprovechando las Tecnologías de la Información y las comunicaciones - TIC, a través del Portal Web y la INTRANET como herramientas virtuales, que pueden estar disponibles y de fácil acceso a todos los funcionarios del Concejo de Bogotá y a la ciudadanía en general.

A partir del 2002, la Secretaria Distrital de Hacienda asumió las funciones que venía desarrollando el Fondo Rotatorio del Concejo, en razón a que mediante Acuerdo Distrital No. 59 del 2002, el Concejo de Bogotá D.C., dispuso en su Artículo 3. **"Subrogación de derechos y obligaciones"**. El Distrito Capital de Bogotá – Secretaria de Hacienda Distrital subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este corresponde y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las pecuniarias"

El Artículo 6 del acuerdo antes citado preceptuó: **"Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C"**. Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C. para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá D.C.

El Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá no tendrá personería Jurídica y el ordenador del gasto de los recursos será el secretario Distrital de Hacienda, Quien podrá delegar dicha facultad en un funcionario de nivel directivo de la Secretaria de Hacienda"

Igualmente el párrafo del Artículo 7 del acuerdo 59 de 2002 estableció: Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaria Distrital de Hacienda".

A su vez el Decreto Distrital No. 260 del 24 de junio de 2002, en su artículo 1. Señalo: "Crease en el presupuesto de la Secretaria de Hacienda, la Unidad Ejecutora 04 "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá"

Sobre la base de lo anterior, corresponde a la Secretaria Distrital de Hacienda contratar con cargo a los recursos asignados al "Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C." los bienes o servicios que requiera el Concejo de Bogotá D.C."

Por lo tanto, y de acuerdo con el requerimiento del Concejo de Bogotá emitido mediante CORDIS No.2014ER89727, se inicia el proceso de contratación para llevar a cabo la celebración del contrato cuyo objeto es *"Prestar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte al sitio web e intranet del Concejo de Bogotá"*.

Para el año 2012 se contrató la actualización de las licencias del software "Prontus", el cual está siendo utilizado para:

- PAGINA WEB: La visibilidad de la Corporación hacia la ciudadanía.
- STREAMING: Permite ver a los usuarios externos de la Corporación las sesiones en directo
- INTRANET: Canal de comunicación interno de la Corporación.

Con la implementación y actualización realizadas mediante el contrato No. 040000-221-0-2012, es necesario que de forma periódica se lleve a cabo el mantenimiento, soporte y actualizaciones (si es del caso), para que de esta forma se garantice la calidad, medidas de seguridad suficientes que minimicen el riesgo de pérdida de información,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

indisponibilidad y rendimiento de los recursos; de este modo apoyar el correcto funcionamiento de la plataforma Web e Intranet para los funcionarios y la ciudadanía en general.

Por cuanto este producto tiene distribución exclusiva en el mercado colombiano, el servicio exclusivo a contratar incluirá para el presente proceso la actualización de las licencias, dado que las mismas fueron adquiridas en el 2012 y a medida que se conocen nuevas vulnerabilidades en la Web, el fabricante Prontus va actualizando el código, y agrega nuevas funcionalidades que permiten mejorar la seguridad, así como el mantenimiento y el soporte técnico especializado en esta herramienta para el sitio WEB e INTRANET.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es garantizar el funcionamiento del Portal Web y la Intranet con las funcionalidades que ofrece el software Prontus, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

En caso de no efectuarse esta contratación, no se podrá garantizar de forma oportuna e inmediata, que el Portal Web esté disponible con las proposiciones de cada uno de los honorables Concejales, así como la información con las actividades diarias del Cabildo incluyendo las sesiones; y la disponibilidad de la INTRANET, para el acceso a todos los funcionarios del Concejo de Bogotá, así como el espacio virtual que facilite y contribuya a la participación de todas las áreas y la divulgación del control político y social de los Concejales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES. (Incluye las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, cuando se requiera)

2.1. OBJETO:

Prestar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte al sitio web e intranet del Concejo de Bogotá.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista se compromete a realizar las siguientes actividades requeridas para la ejecución del contrato

- Actualización: Se realizarán actualización a la Licencia de Software Prontus Portal Web (CMS) a la última versión.
- Mantenimiento Preventivo: Se realizarán como mínimo dos (2) visitas al mes programadas entre el Concejo de Bogotá, donde los administradores de la aplicación notificaran sus inquietudes sobre el desempeño de la misma para que el contratista proceda a realizar los respectivos ajustes que correspondan para evitar previsibles fallas
- Mantenimiento Correctivo: En caso de presentarse fallas reales en el desempeño de la aplicación, el administrador dará aviso al contratista para que en el término estipulado se dé solución efectiva.
- Soporte: Se brindará el soporte técnico vía telefónica, Web, correo y/o en sitio en el tiempo estipulado, garantizando el correcto y permanente funcionamiento del sistema.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTAS

- 1 Cumplir lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
- 2 Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

- 3 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social., salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 4 Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato si a ello hubiere lugar y presentarlas en la Secretaría Distrital de Hacienda. En el evento que las garantías (pólizas) requieran modificación, las mismas deberán presentarse dentro de los dos (2) días siguientes a su devolución.
- 5 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al interventor del contrato.
- 6 Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 7 Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta La Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C por conducto de los supervisores o interventores del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECIALES.

1. Prestar el soporte técnico y el mantenimiento al portal Web e Intranet, durante el período de vigencia del contrato, con el fin de permitir la disponibilidad de la información publicada en los mismos, el soporte se realizará a los administradores y funcionarios del Concejo de Bogotá
2. Se realizarán como mínimo dos (2) visitas al mes programadas por el Concejo de Bogotá, donde los administradores de la aplicación notificarán sus inquietudes sobre el desempeño de la misma para que el contratista proceda a realizar los respectivos ajustes que correspondan, para evitar posibles fallas.
3. Ofrecer el servicio de soporte telefónico, web y/o en sitio para la solución de dudas e inquietudes de actividades durante las horas hábiles de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.
4. En caso de presentarse fallas reales en el desempeño de la aplicación Prontus, el administrador dará aviso al contratista para que en el término de no más de dos (2) horas se dé solución efectiva a estos incidentes.
5. Atender y solucionar consultas que tengan que ver con el funcionamiento de la aplicación, así como instalación, configuración y reinstalación de la aplicación, sin costo adicional.
6. Realizar copias de seguridad para la WEB externa y la Intranet, de la información institucional, de Concejales, comisiones y demás dependencias.
7. El contratista deberá en caso de incidentes por mal funcionamiento de la aplicación u otro evento que ocurra, restaurar las copias de seguridad con la información requerida, para que el sistema opere de manera normal, esta actividad no generará costo adicional para la Entidad (sin embargo, el almacenamiento de copias de seguridad es responsabilidad del CONCEJO DE BOGOTA.
8. El contratista deberá realizar la revisión general del software y solución de problemas (en caso de requerirse) al equipo difusor de video que realiza las transmisiones de las sesiones del Concejo de Bogotá
9. Realizar la actualización de parches del sistema Windows media server y de los servidores apache, php y de bases de datos.
10. Efectuar la actualización de parches de seguridad del sistema Linux y Windows 2008
11. El contratista debe garantizar la instalación, sin costo alguno, de la actualización a las nuevas versiones y/o actualizaciones del software Prontus liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato, en caso de que llegaran a darse.
12. Realizar el desbloqueo de usuarios por incorrecto uso de contraseñas
13. Efectuar la revisión de integridad en la base de datos
14. Apoyar la administración del portal.
15. Llevar a cabo cambios de configuración de los puertos de acceso externo, previa solicitud por escrito por parte del Concejo de Bogotá
16. Revisar los Logs cuando lo requiera el Concejo de Bogotá para determinar y establecer soluciones a posibles ataques externos.
17. El contratista asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

18. Las demás obligaciones que se deriven de los estudios previos.

RESULTADOS ESPERADOS (Que se desprende de las obligaciones especiales)

No.	Resultado	Volumen
1.	Entregar al almacén la actualización de la licencia del Software Prontus Portal Web (CMS)	100%
2.	Informe mensual de actividades	12

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será de Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación.

2.6. PRESUPUESTO ESTIMADO

El valor estimado del presente proceso de selección, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos, es la suma de Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos M/cte., (\$44.544.000), incluido IVA.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. 132

Fecha: 04/09/2014

Código presupuestal: 3-1-2-01-02-00-0000-00

Valor: Cuarenta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta y Cuatro Mil Pesos M/cte., (\$44.544.000)

Vigencia 2014

2.7. FORMA DE PAGO:

Se efectuarán los siguientes pagos:

- Un primer pago por valor de \$4.176.000 incluido Iva, correspondiente a la entrega de la actualización de las licencias, previo ingreso de las licencias al Almacén e instalación, así como la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor, conforme a la propuesta económica remitida por el Contratista.
- Se realizarán doce (12) mensualidades vencidas de Tres Millones Trescientos Sesenta y Cuatro Mil pesos (\$3.364.000.00) cada una incluido Iva, correspondientes al mantenimiento y soporte mensual.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

2.8. SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El Concejo de Bogotá D.C. y las sedes donde opera esta corporación. - Calle 36 # 28 A – 41 y Cra. 30 No. 25-90 Piso 2.

2.9. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales de ser procedentes. Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única si esta llegare a exigirse, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

2.10. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR O INTERVENTOR.

El Supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión y obligaciones de la interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
2. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el contratista.
3. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión

3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de contratación aplicable en el presente proceso de selección es la de Contratación Directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1510 de 2013, en sus artículos 80.

En este caso se celebra un contrato con proveedor exclusivo, toda vez que el Concejo de Bogotá requiere contar con estos servicios para brindar seguridad en sus sitios web y la integridad de la información que se genera al interior de esa Corporación, por las siguientes razones:

Actualmente el Concejo de Bogotá, cuenta con el portal Web e Intranet bajo el software PRONTUS, donde Factor Visual EAT, es el único distribuidor autorizado en Colombia para comercializar este servicio conforme al contrato de exclusividad expedido por Altavoz, S. A.

Al ser Factor Visual EAT., el único distribuidor autorizado del Software PRONTUS en Colombia no es posible contratar con ningún otro proveedor, dado que solo la oferta presentada por Factor Visual, EAT., permite comercializar y prestar los servicios de mantenimiento y soporte a dichas licencias.

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO, VALORADOS EN EL ESTUDIO DE ANÁLISIS DEL SECTOR A QUE SE REFIERE EL ART. 15 DEL DECRETO 1510 DE 2013.

4.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS.

No aplica

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Ley 1150 de 2007, Art 5 y Decreto 1510 de 2013, Art 26, 73, 76, 79, 80, 82 y 83, según corresponda).

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y los artículo 80) *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado* del Decreto 1510 de 2013, este último mediante los cuales se reglamentan los eventos de contratación directa, se establece que es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Por consiguiente, *Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado* se podrá contratar directamente con quien este capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando se verifique la idoneidad y experiencia requerida relacionada con el área de Sistemas e Informática, y teniendo en cuenta los factores técnicos (calidad) y económicos (precio) establecidos por la Secretaría mediante el análisis del sector (artículo 15 del Decreto 1510 de 2013) y el estudio del mercado, se da aplicación a la modalidad de contratación directa según lo señalado en el artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Se encuentra contenido en el anexo sobre la Matriz de Asignación de Riesgos diligenciada y suscrita por el área de origen de acuerdo con la política establecida para la Secretaría Distrital de Hacienda por la Oficina de Análisis y Control de Riesgo, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 17 y numeral 6 del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 y según los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

Los "riesgos previsible", son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Ver matriz anexa.

7. EL ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor de la Secretaría Distrital de Hacienda, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de **Cumplimiento** por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y **cuatro (4)** meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en el pliego de condiciones, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de **Calidad del servicio**, el cual deberá establecerse por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia por el plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los anexos técnicos Nos. 1 y 2 y en el pliego de condiciones, por lo anterior para cubrir este riesgo, el contratista debe constituir el amparo de **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total de los bienes suministrados, vigente por el término de ejecución del contrato.

La Secretaría Distrital de Hacienda al responder solidariamente con el contratista frente al cumplimiento en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal asignado al contrato, considera que un riesgo que se puede presentar en esta contratación es que el contratista no cumpla con dichas obligaciones, por tanto es necesario amparar dicho riesgo mediante la cobertura Pago de **Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del mismo y **tres (3) años** más

1.- Contrato de seguro contenido en una póliza

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos	Modalidad	Porcentaje	Vigencia de amparos
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria	Por el 30% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más 4 meses.	Calidad del servicio	Por el 20% del Valor total del contrato	El término de ejecución del contrato más cuatro (4) meses.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Por el 20% del Valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato.	Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 5% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y 3 años más.

7.2. Seguro de responsabilidad civil extracontractual:

No aplica

7.3. Seguro de Protección de los Bienes:

No aplica

8. OTROS ASPECTOS PROPIOS DEL OBJETO CONTRACTUAL. (Si hay lugar a ello)

No aplica

9. CONSTANCIA SOBRE NO EXISTENCIA DE PLURALIDAD DE OFERENTES (artículo 80 del Decreto Reglamentario 1510 de 2013)

Se estima que no existe pluralidad de oferentes porque:

1. De acuerdo con el contrato de prestación de servicios del programa Altavoz en la cual se manifiesta la representación exclusiva para Colombia del Software CMS PRONTUS a la empresa Factor Visual E.A.T, documento legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile el 29 de abril de 2014.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

DECRETO 1510 DE 2013

Contratos Interadministrativos, Contratos para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas, Inexistencia de pluralidad de oferentes o el Arrendamiento o Adquisición de Inmuebles

10. ANÁLISIS DEL SECTOR. (ARTÍCULO 15 DECRETO 1510 DE 2013)

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

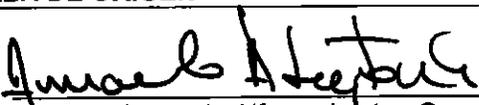
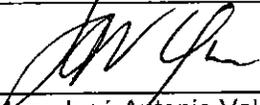
Ver anexo.

11. ALTERNATIVAS EN EL SECTOR (Aplica sólo para la causal de adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, según lo previsto en los artículos 82 y 83 del Decreto 1510 de 2013)

No aplica

12. RECOMENDACIÓN

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Secretaría Distrital de Hacienda, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL AREA DE ORIGEN
 Nombre: Armando Alfonso Leyton González Cargo: Asesor de la Dirección de Sistemas e Informática	 Nombre: José Antonio Valderrama Sánchez Cargo: Director de Sistemas e Informática

Elaboró:	Angélica Reyes 
Revisó:	Armando Alfonso Leyton González 
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Hacienda

MATRIZ DE ANALISIS DE RIESGO CONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013 y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo en los procesos de Contratación (versión 2), la Secretaría Distrital de Hacienda se permite presentar la siguiente Matriz de Riesgos.

Objeto: Prestar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte al sitio web e intranet del Concejo de Bogotá.

Modalidad de Selección: Contratación Directa - Proveedor Exclusivo

A. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA FASE PRECONTRACTUAL

ITEM	RIESGOS DE LA PLANEACION		RIESGOS DE LA SELECCION		RIESGOS DE LA CONTRATACION	
	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO	RIESGO IDENTIFICADO	TRATAMIENTO
1	Retrasos en el Cronograma para adelantar el proceso de contratación	Realizar seguimiento en cada dependencia para agilizar las gestiones internas con el fin de cumplir con la fecha requerida para la adquisición de los equipos	Declaratoria de desierito del proceso de contratación	Análisis y consideración de las observaciones técnicas y legales, presentadas por los posibles interesados en la etapa de proyecto de pliego y en la etapa del deimniva del pliego de condiciones frente a la necesidad concreta de la entidad.	No legalización del contrato por parte del contratista antes del inicio de las vigencias de las pólizas contratadas	Establecer claramente en el Pliego de Condiciones, los requisitos de legalización y el término para su cumplimiento por parte del contratista

B. RIESGOS IDENTIFICADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

No. De Riesgo	RIESGO IDENTIFICADO	CLASIFICACION	CAUSAS	ASIGNACION		PROBABILIDAD	IMPACTO	TRATAMIENTO	VALOR DEL RIESGO
				ASUME	FORCENTAJE %				
1	Incremento en el valor de los bienes a adquirir por variación del dólar o de la respectiva tasa cambiaria	Riesgo Cambiario	Incremento en los costos de los elementos a adquirir objeto del contrato	Contralista	100	BAJO	MENOR	Se establece en el numeral 2.4 Obligaciones especiales del Contratista, ítem 17	\$ 1.336.320

JOSE ANTONIO VALDERRAMA SANCHEZ
Director de Sistemas e Informática

Elaboró Angélica Reyes

ARMANDO ALFONSO LEYTON GONZALEZ
Asesor de la Dirección de Sistemas e Informática



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

Secretaría de Hacienda

OBJETO:	Prestar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte al sitio web e intranet del Concejo de Bogotá.
----------------	--

DESCRIPCIÓN DEL METODO UTILIZADO

En este caso se celebra un contrato con proveedor exclusivo, toda vez que el Concejo de Bogotá requiere contar con estos servicios para brindar seguridad en sus sitios web por las siguientes razones:

- Actualmente el Concejo de Bogotá cuenta con la Licencia de Software Prontus Portal Web (CMS), donde Factor Visual E A T., es el único distribuidor autorizado en Colombia para comercializar este servicio conforme al contrato de Representación exclusiva suscrito con AltaVoz, S. A., Chile.
- Al ser Factor Visual EA T., el único distribuidor autorizado de Prontus en Colombia no es posible contratar con ningún otro proveedor, dado que solo la oferta presentada por Factor Visual E A T., permite comercializar y prestar los servicios de mantenimiento y soporte a dicha licencia incluyendo sus actualizaciones (en caso de requerirse).

Como la metodología utilizada fue cotizaciones, se solicitó cotización a las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA PERSONA Y/O EMPRESA	MEDIO UTILIZADO	FECHA	VALOR COTIZADO	OBSERVACIÓN (SI APLICA)
FACTOR VISUAL E A T	Correo electrónico	28-08-2014	\$44.544.000	Propuesta económica

ANALISIS

Teniendo en cuenta que el proceso contractual que se adelanta no permite obtener un valor promedio del mercado, se solicitó al contratista allegara certificaciones y/o contratos con objeto similar al que se pretende suscribir; a continuación se relaciona la certificación aportada con la información consignada en ella:

Contratista	Objeto	Valor	Fecha
Dimatelco SAS	Dar asistencia a la página web de la Entidad, basada en el administrador de Contenidos Prontus.	\$40.020.000	Enero de 2014

Comparativo valor de la oferta presentada al Concejo de Bogotá y la certificación aportada por el contratista, en lo referente a soporte

CONCEJO DE BOGOTA		DIMATELCO, S. A.S.	
Soporte mensual	\$40.368.000	Asistencia página Web	\$40.020.000

Así mismo, se verificó el histórico de los contratos realizados para el Software Prontus, el cual se detalla a continuación:

El valor proyectado para este contrato corresponde a la actualización de la Licencia de Software Prontus Portal Web (CMS) y al servicio de mantenimiento y soporte técnico especializado.

¹ En caso de consulta telefónica indicar en el cuadro de observaciones el nombre y cargo del consultado.



ESTUDIO DE PRESUPUESTO

PRODUCTO	Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.	Proyectado
	040000-457-0-2008	120000-779-0-2009	040000-221-0-2012	130276-0-2013	2014-2015
Licencia Software Prontus	\$ 3.770.000	No aplica	\$ 4.500.000	No aplica	\$ 4.176.000
Licencia software encuestas	\$ 2.610.000	No aplica	\$ 2.500.000	No aplica	No aplica
Licencia Weblog	\$ 2.900.000	No aplica	\$ 2.250.000	No aplica	No aplica
Licencia software quejas y reclamos	\$ 4.640.000	No aplica	\$ 0	No aplica	No aplica
SERVICIOS	Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.	Contrato No.	Proyectado
	040000-457-0-2008	120000-779-0-2009	040000-221-0-2012	130276-0-2013	2014-2015
Migración de contenidos	\$ 69.600.000	\$ 54.520.000	No aplica	No aplica	No aplica
Nuevas plantillas			\$ 4.400.000	No aplica	No aplica
Configuración servidor			No aplica	No aplica	No aplica
Streaming copias sesiones anteriores					
Entrenamiento a 50 funcionarios del Concejo de Bogotá			\$ 25.000.000	No aplica	No aplica
Soporte Mensual	\$ 4.350.000	\$ 2.900.000	\$ 2.500.000	\$ 3.190.000	\$ 3.364.000
Fecha Inicio	24/07/2008	25/01/2010	27/06/2012	15/10/2013	
Fecha final	24/03/2009	05/09/2010	27/08/2013	15/10/2014	
Nota: Estos valores no incluyen iva.					

Con el análisis realizado se determina que el costo promedio en el mercado del servicio a contratar en las condiciones requeridas, es de \$44.544.000

Se firma el 10 de Septiembre de 2014

ÁREA DE ORIGEN	DIRECTOR DEL ÁREA DE ORIGEN
 Nombre: Armando Alfonso Leyton González Cargo: Asesor Dirección de Sistemas e Informática	 Nombre: José Antonio Valderrama Sánchez Cargo: Director de Sistemas e Informática

Elaboró:	Angélica Reyes Peña
Revisó:	Armando Alfonso Leyton González
Aprobó:	José Antonio Valderrama Sánchez

NOTA: Se anexan los soportes para la obtención del presupuesto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

TIPO DE DOCUMENTO

FORMATO

VERSIÓN No.

1

TÍTULO:

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE OFERENTES

Artículo 15 del Decreto 1510 de Julio 17 de 2013

CÓDIGO:

Sisco: 490/2014

VIGENTE A PARTIR DE
22 ENERO DE 2014

Página 1 de 2

1. INFORMACIÓN GENERAL*

1.1. Dependencia que Origina:

DIRECCION DE SISTEMAS E INFORMATICA – CONCEJO DE BOGOTA

1.2. Fecha:

8-09-2014

1.3. Objeto Contractual:

Prestar el servicio de actualización, mantenimiento y soporte al sitio web e intranet del Concejo de Bogotá.

1.4. Sector Económico Identificado:

Sector Terciario o de Servicios / Servicio especializado de distribución y mantenimiento de software

2. ANÁLISIS SECTORIAL

2.1. Descripción del Sector Económico

El sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a actividades de prestación de servicios donde se enmarca la necesidad que se pretende satisfacer con la actualización de la Licencia de Software Prontus Portal Web (CMS), así como su soporte, dado que el sitio Web del Concejo de Bogotá, utiliza dicho software.

2.2. Perspectiva Legal del Sector

El sector en el que se enmarca el objeto contractual se encuentra regulado: NO ___ SI: X

El control y la vigilancia administrativa y contable del sector en el cual se enmarca el objeto contractual es la Superintendencia de Industria y Comercio por ser el organismo de carácter técnico, cuya actividad está orientada a fortalecer los procesos de desarrollo empresarial y los niveles de satisfacción del consumidor colombiano.

2.3. Perspectiva Comercial

De conformidad con el título II, artículo 21 del Código de Comercio (DECRETO 410 DE 1971), define los actos, operaciones y empresas mercantiles relacionados con actividades o empresas de comercio, y los ejecutados por cualquier persona para asegurar el cumplimiento de obligaciones comerciales, donde el objeto contractual está enmarcado dentro de las actividades de orden comercial más exactamente en las empresas que desarrollan y/o prestan servicios asociados a software.

Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 -
Código Postal 111311
Dirección de Impuestos de Bogotá:
Avenida Calle 17 N° 65B-95 -
Código Postal 111611
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
contactenos@shd.gov.co
• NIT. 899.999.061-9
Bogotá, Distrito Capital - Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA

Solo se dispone de un solo oferente en el mercado, dado que Prontus es desarrollado por Altavoz Chile, con representación exclusiva para Colombia a la empresa Factor Visual EAT.

2.4. Perspectiva Financiera

No aplica

2.5 Perspectiva Organizacional

La empresa Factor Visual EAT, está autorizada para comercializar directamente y de manera exclusiva en el territorio colombiano, así como Brindar soporte y prestar el servicio de mantenimiento.

2.6 Perspectiva Técnica

Para el Concejo de Bogotá, es necesario que de forma periódica se lleve a cabo el mantenimiento, soporte y actualizaciones (si es del caso), para que de esta forma se garantice la calidad, medidas de seguridad suficientes que minimicen el riesgo de pérdida de información, indisponibilidad y rendimiento de los recursos; de este modo apoyar el correcto funcionamiento de la plataforma Web e Intranet para los funcionarios y la ciudadanía en general.

Así como dar a conocer a la comunidad en general las actividades diarias del cabildo y de las proposiciones de los Honorables Concejales.

2.7 Análisis de Riesgo

Riesgos Financieros: Son los riesgos asociados al comportamiento monetario del sector de la economía, generalmente se refieren a la Recesión, Monopolios, mercado de capitales, elasticidades de oferta y demanda.

El servicio requerido es regulado por moneda, lo que implica que se debe prever la fluctuación de los precios ofertados por el contratista, los cuales no deberán afectar la ejecución del contrato

Observaciones:

Preparó: Angélica Reyes Peña

Cargo: Profesional DSI

Revisó: Armando Alfonso Leyton

Cargo: Asesor Dirección de sistemas e Informática

Aprobó: José Antonio Valderrama Sánchez

Cargo: Director de Sistemas e Informática

*Para su diligenciamiento consultar la Guía 34-G.01 "Guía de gestión integral de riesgos contractuales"